

DIRECTRICES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPUESTA

1. Presentación de propuestas de actuación.

1.1. Cualquier ciudadano podrá presentar propuestas de actuación en asuntos de competencia municipal.

1.2. Las propuestas de actuación podrán presentarse directamente a través de la web de gobierno abierto <https://decide.madrid.es/> o presencialmente a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano; en tal caso, el personal de las mencionadas Oficinas deberá incorporar la propuesta recibida a la web de gobierno abierto.

1.3. La propuesta de actuación contendrá la siguiente información:

- a) Nombre de usuario en la web de gobierno abierto.
- b) Exposición y motivación de la propuesta realizada.
- c) Los proponentes indicarán su nombre, apellidos y datos de contacto. Estos datos serán secretos salvo en el caso de que el interesado prefiera hacer público su nombre y apellidos.

2. Apoyo de propuestas de actuación.

2.1. Una vez presentada una propuesta en la web de gobierno abierto, quedará abierta a la recepción de apoyos por un plazo de doce meses, entre las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid. Los apoyos se podrán formular directamente a través de la web de gobierno abierto, o mediante la asistencia del personal de las Oficinas de Atención al Ciudadano, que procederá a su publicación en la web.

2.2. El apoyo consistirá en la manifestación de la conformidad con la propuesta de actuación planteada.

2.3 La Dirección General de Participación Ciudadana moderará las propuestas presentadas excluyendo aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que incluyan contenidos o propagandas de carácter racista, sexista, xenófobo, de apología del terrorismo o que atenten contra los derechos humanos o la dignidad de las personas.
- Las que tengan fines delictivos.
- Las que utilicen lenguaje insultante.
- Aquellas cuyo contenido atente contra la legislación vigente en materia de derechos fundamentales y libertades públicas, especialmente en lo concerniente al derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.
- Las que tengan carácter reiterativo o puedan considerarse como “spam”.

2.4 Cuando una propuesta alcance un número de apoyos equivalente al 2% del número de personas mayores de dieciséis años inscritas en el padrón, la web de gobierno abierto de forma automática permitirá a su proponente la posibilidad de plantearla en una segunda fase, en un espacio junto a otras propuestas que hayan alcanzado este umbral, durante un plazo máximo de 45 días naturales al objeto de que la ciudadanía de Madrid pueda participar en un

debate sobre las mismas, y pueda finalmente aceptarlas o rechazarlas como propuestas colectivas durante el plazo de 7 días naturales, por mayoría simple de los participantes.

2.5 Alternativamente, cuando la relevancia de la propuesta ciudadana así lo aconseje, el titular del área de gobierno competente por razón de la materia podrá proponer al autor de la misma la realización de una consulta popular sobre la propuesta, en los términos previstos en el punto 6. Si así se hiciera, la propuesta será excluida del proceso descrito en el párrafo anterior.

2.6 Una vez concluido el proceso, en la web de gobierno abierto se indicará respecto de cada propuesta ciudadana, el número de apoyos recibidos y el porcentaje del Padrón Municipal de vecinos mayores de 16 años que representan.

3. Informe.

3.1 Las propuestas que sean aceptadas mediante el anterior procedimiento serán objeto de estudio por el Ayuntamiento de Madrid que realizará, en el plazo de 30 días, un informe técnico sobre su legalidad, viabilidad y coste económico, teniendo en cuenta a los sectores afectados y a la persona promotora de la iniciativa. La Dirección General de Participación Ciudadana será el órgano que impulse, coordine y emita este informe con las otras áreas de gobierno del ayuntamiento que sean competentes por razón de la materia. Con tal informe se redactará una propuesta de actuación para llevarla a cabo y se publicará en el espacio correspondiente de la web de gobierno abierto. También podrá realizarse el estudio al que se refiere el párrafo anterior con propuestas que no hayan alcanzado el umbral del 2% de apoyos, por decisión del titular del Área de Gobierno competente en la materia en consideración a su interés para la ciudad.

3.2. Serán objeto de informe negativo, con propuesta alternativa si procediese, aquellas propuestas de actuación referidas a asuntos que no sean de competencia municipal, contrarias a la normativa de aplicación, inviables técnicamente, o cuyo coste no pueda ser financiado. La Dirección General de Participación Ciudadana comunicará al proponente el informe emitido en el plazo de 30 días.

3.3. Para la elaboración del informe la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará del resto de órganos, organismos y empresas municipales toda la información técnica, económica o jurídica que pudiera ser relevante.

4. Transformación de la propuesta ciudadana en iniciativa municipal.

4.1. Las propuestas ciudadanas que contasen con informe favorable de la Dirección General de Participación Ciudadana, serán remitidas por este centro directivo al órgano, Distrito u organismo municipal que resulte competente para su adopción.

4.2. El órgano, Distrito u organismo municipal que resulte competente para la ejecución de la propuesta ciudadana comunicará, en el plazo de treinta días,

las medidas que han de adoptarse para la ejecución de la propuesta o las razones que impiden su ejecución.

4.3. Las medidas a adoptar o las razones que impiden su ejecución serán publicadas en la web de gobierno abierto en el espacio correspondiente a la propuesta ciudadana de que se trate.

5. Datos personales y comunicaciones electrónicas.

5.1. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la tramitación de las propuestas de actuación y propuestas ciudadanas en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.2. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de las propuestas de actuación y propuestas ciudadanas posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Asimismo, la web de gobierno abierto deberá permitir identificar fidedignamente al remitente de las propuestas de actuación y a los distintos vecinos que manifiestan su apoyo o disconformidad con las propuestas en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

6. Consultas populares.

6.1. Las propuestas ciudadanas podrán ser sometidas a consulta popular conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 25 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de Madrid.

6.2. El Alcalde podrá someter al Pleno la aprobación de una consulta popular respecto de una propuesta ciudadana de las previstas en estas directrices

6.3. La iniciativa de consulta popular se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 81 a 83 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, e irá acompañada de una memoria en la que se motivará la legalidad, viabilidad técnica, coste económico y, en su caso, posible financiación de la propuesta objeto de consulta.

6.4. La iniciativa incluirá en todo caso:

- a) Una o varias preguntas concretas, claras y concisas.
- b) Dos únicas opciones de respuesta: SÍ y NO

6.5. La iniciativa de consulta popular deberá ser aprobada por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno. Una vez aprobada, se dará traslado a la Comunidad de Madrid, para su remisión al Gobierno de España.

6.6. Corresponde al Gobierno de España autorizar la consulta, conforme a las preguntas y respuestas previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

Una vez autorizada la consulta por el Gobierno de España, corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid formalizar la convocatoria mediante Decreto, que contendrá, de conformidad con el acuerdo plenario del Ayuntamiento, el objeto de la consulta así como el lugar y fecha de la misma.

6.7. Sin perjuicio de la publicación del Decreto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la convocatoria de la consulta también será objeto de publicación y divulgación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica y en la página web municipal.

6.8. En defecto de normas específicas sobre consultas populares municipales, será de aplicación supletoria la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid y, en segundo lugar, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Todos los órganos de la Administración municipal colaborarán leal y diligentemente con la Administración electoral.

6.9. El resultado de la consulta popular no será vinculante para el gobierno municipal, sin perjuicio de los compromisos políticos que pudieran haberse adoptado por el Alcalde y los concejales con responsabilidades de gobierno en orden a llevar a la práctica el resultado de la consulta ciudadana, en el marco de sus atribuciones y dentro de las competencias municipales.